

Contrato de Alquiler Temporario

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días, del mes de, de **20....**, entre Las Tacuaritas con domicilio real en **Altolaquirre 2153, 2ºB. CP: 1431. Caba**, en adelante llamado el Locador, por una parte; y, quien acredita su identidad con **DNI:**, con domicilio real en, CP:..... **Caba/Pcia de Bs.As.**, en adelante llamado el Locatario, por la otra; convienen en celebrar el presente. **La propiedad se entregará únicamente al titular del contrato por la parte LOCATARIA.**

PRIMERA: (OBJETO): El Locador da en locación al Locatario un inmueble ubicado en la calle, de la Ciudad....., Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, por la temporada comprendida **del día de de a partir de las 14hs hasta el dede 20..... hasta las 10 hs.**; plazo definitivo e improrrogable de la locación; caso contrario, el Locatario deberá indemnizar al Locador, por todos los daños y perjuicios ocasionados con la suma de billetes **PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-)** diarios, por cada día que pase de la fecha convenida y hasta entregar la propiedad completamente desocupada.

SEGUNDA: (PRECIO) El precio total convenido por dicha locación es de \$- (**PESOS**

.....-) que el Locatario abona de la siguiente forma.....por transferencia bancaria/tarjeta de crédito/tarjeta de débito. Una vez realizado el pago, el Locatario enviará por cualquiera de los canales habilitados el comprobante del mismo dentro de las 48hs.

TERCERA: (OBLIGACIONES) El Locador se obliga a entregar la finca en perfecto estado de uso y conservación, con todos sus ambientes limpios,

artefactos sanitarios y herrajes en funcionamiento, y el Locatario se obliga a devolverlos en el mismo estado en que la recibe, salvo el desgaste natural del tiempo y del buen uso.

CUARTA: Este contrato se da sobre la base de la buena fe entre las partes. Para llegar a la firma del mismo, se han realizado a través de la página web: www.lastacuaritas.com y/o por diversos sitios de internet. También se han realizado diferentes tipos de contactos como telefónicos, mails, etc. De todas formas, es obligación de la parte LOCADORA dar la correcta y precisa información tanto en el presente contrato como en todas las instancias, como así también de la parte LOCATARIA tener pleno conocimiento e individualizar la propiedad que desea alquilar.

QUINTA: INVITADOS/FAMILIARES/AMIGOS, toda persona extra que sea invitada por el inquilino indistintamente de la cantidad de tiempo de estadía deberá ser comunicada al LOCADOR 48hs. antes. En todos los casos los invitados, huéspedes, etc. no podrán pasar la capacidad máxima de la casa. La no comunicación en tiempo y forma, equivaldrán a la retención del 70% de la garantía. Por eso es IMPRESCINDIBLE, la comunicación del inquilino al propietario de cualquiera de estas novedades.

SEXTA: (GARANTIA) El Locador recibe en depósito la suma de \$.....- (PESOS-) este importe le será reintegrado al finalizar el presente. En caso de que el importe aquí mencionado no fuese garantía suficiente para cubrir daños, faltantes, gasto de conservación/repación, etc. El Locatario se compromete a cubrir dicho excedente debidamente acordado entre las partes y hasta un máximo de cuatro veces el importe total abonado por la locación, según **CLAUSULA SEGUNDA**.

SEPTIMA: El Inquilino declara en el presente contrato la siguiente cantidad de integrantes, vehículos, etc. que estarán durante la estadía. Adultos (), menores (), vehículos (), cuatriciclos (), motos de agua (), mascotas ().

OCTAVA: MASCOTAS EN LAS PROPIEDADES QUE SEAN PERMITIDAS deberán tener en cuenta los siguientes puntos: A) Las mascotas NO pueden quedar solas en las propiedades ya que en este supuesto es imposible la activación de la alarma. B) Se deberá tener en cuenta que las mascotas solas encerradas en el interior, al encontrarse en un lugar extraño a su hábitat natural suelen comportarse de diferentes formas, por lo cual existe la posibilidad de incrementarse los daños. C) Si bien las mascotas son bienvenidas, las mismas incrementan el trabajo y tiempo de la limpieza, desinfección, fumigación, etc. por lo cual se cobrará un extra, descontándose de la garantía de **\$ 900.- (PESOS NOVECIENTOS)**. En caso de roturas provocadas por las mismas, las reparaciones / reposiciones serán descontadas de la garantía.

NOVENA: PILETA DE NATACION, el uso de la misma es de exclusiva responsabilidad para los huéspedes del periodo acordado. La responsabilidad por el correcto uso es asumida por el Locatario eximiendo al Locador por cualquier daño o accidente que pudiese provocarse en el uso de la misma.

DECIMA: RECISION DEL LOCATARIO, en caso que el locatario decida la recisión del presente, la devolución del importe pagado será efectiva solo si la misma fuera notificada con 45 días de anterioridad a la fecha de inicio.

DECIMA PRIMERA: (DESTINO) La finca se alquila para ser ocupada por el Locatario y su familia, no pudiendo variar el destino de la misma ni sobrepasar las plazas existentes, ni subarrendar, ceder o transferir este contrato en ninguna forma.

DECIMA SEGUNDA: (HORARIOS) La entrega de la finca por parte del Locador al Locatario motivo de este contrato se efectuará exclusivamente en el horario de 14 00 hs a 18 00 hs debiendo el Locatario arbitrar los medios necesarios para ajustarse a dichos horarios. Del mismo modo la recepción de la propiedad la deberá realizar el Locatario en el horario de 08 00 hs a 10 00 hs.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires (CABA), renunciando a cualquier otro fuero judicial o extrajudicial alguno, constituyéndose como domicilios legales los arriba citados

COVID-19

Dado el presente contexto se realizan las siguientes aclaraciones:

- El presente se ajusta en un Todo a las Regulaciones y Protocolo Nacionales, Provinciales y Reglamentados por el Partido donde se ubica la Propiedad.
- En caso de prohibición expresa de viajar hacia el destino dictada por las autoridades antes mencionadas y habiéndose tomado antes una reserva la misma será reintegrada, sólo descontando los gastos ocasionados por la

operatoria bancaria que no podrán superar el 7% del monto abonado.

- En caso en que la autoridad competente por motivos de salud relacionados pura y exclusivamente a casos de Covid-19, llegase a prohibir al Locatario el ingreso (en forma personal, no general) al Partido/Balneario no habrá por parte del Locador devolución alguna de lo abonado. Esto es: que si no existiese prohibición general para el libre ingreso y se diera el caso de que la autoridad de control identifique síntomas compatibles con el Covid-19 a una persona particular prohibiéndole la entrada solo a esta.
- El Locador entregara toda la documentación requerida por la autoridad para el libre acceso al Partido/Balneario asumiendo cualquier gasto a su cargo.
- El Locatario, con la firma del presente, presta conformidad para que en el caso extremo de presentar síntomas y no poder ser atendido dentro del Partido donde se situó la propiedad, será atendido en la Jurisdicción de su domicilio declarada en el presente.
- El Locatario deberá respetar los Protocolos para su circulación dentro de los espacios Públicos, comprometiéndose el Locador a informar de los mismos.
- Cualquier variación al presente escrito, será informado de los canales de contacto con la suficiente anterioridad.

En prueba de conformidad, las partes leen, se ratifican y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.